

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN NO. 090-04

QUE OTORGA CONCESION Y LICENCIA A FAVOR DE LA INSTITUCION SIN FINES DE LUCRO SOCIEDAD SALESIANA DE LA IGLESIA CATOLICA PARA OPERAR SERVICIOS DE RADIODIFUSION SONORA EN AMPLITUD MODULADA EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, A TRAVES DE LA FRECUENCIA 1640 KHZ.

El Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones, número 153-98, del 27 de mayo de 1998, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente RESOLUCIÓN:

RESULTA: Que en fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil tres (2003), el Consejo Directivo del INDOTEL dictó su Resolución No. 053-03, cuyo dispositivo reza textualmente de la manera siguiente:

PRIMERO: OTORGAR un permiso provisional, en favor de **LA SOCIEDAD SALESIANA DE LA IGLESIA CATOLICA** por un periodo de un (1) año, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, para que opere la estación radiodifusora **RADIO JUVENTUS - DON BOSCO** en la frecuencia 1640 KHz, en la ciudad de Santo Domingo.

SEGUNDO: OTORGAR un plazo de tres (3) meses calendario, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución, para la instalación del transmisor de **RADIO JUVENTUS - DON BOSCO**, en la ciudad de Santo Domingo, con una potencia de 1KW durante el día, y 500 W durante la noche.

PÁRRAFO: Para la instalación del transmisor de la citada estación, deberán limitarse las radiaciones a niveles no perjudiciales a las personas y el medio ambiente, entendiéndose que el lugar de ubicación del mismo deberá ser aprobado previamente por el **INDOTEL**.

TERCERO: DISPONER que una vez se encuentren instalados los equipos **RADIO JUVENTUS - DON BOSCO**, la **SOCIEDAD SALESIANA DE LA IGLESIA CATOLICA** deberá, dentro del plazo previamente indicado, solicitar al **INDOTEL** una inspección técnica, de condición previa y necesaria para poder iniciar sus transmisiones.

CUARTO: DISPONER que una vez el **INDOTEL** culmine con los trabajos de índole normativo y reglamentario en lo referente al otorgamiento de Concesiones y Licencias, uso del espectro radioeléctrico y asignación de frecuencias a instituciones religiosas y sin fines de lucro, se deberá cumplir con cualquier requisito o disposición aplicable para el otorgamiento definitivo de la Concesión y Licencia necesarias para la operación de la estación **RADIO JUVENTUS - DON BOSCO**.

QUINTO: ORDENAR la notificación de esta Resolución a la solicitante y su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta institución mantiene en la red de Internet.

RESULTA: Que el Ordinal Primero de la Resolución 053-03 de este Consejo Directivo establece la provisionalidad, por el período de un (1) año, de la asignación de la frecuencia 1640 KHz de la banda de amplitud modulada (A.M.) a favor de **LA SOCIEDAD SALESIANA DE LA IGLESIA CATOLICA**, quedando el otorgamiento de la Concesión y Licencia definitivas supeditado a la conclusión de los trabajos de orden normativo y reglamentario llevados a cabo por el **INDOTEL**, así como al cumplimiento de cualquier otro requisito o disposición que le fuere aplicable para el otorgamiento definitivo de la Concesión y Licencia de operación sobre la frecuencia autorizada provisionalmente en la supraindicada Resolución, conforme lo dispuesto en el Ordinal Cuarto de la misma;

RESULTA: Que en fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil cuatro (2004) la **SOCIEDAD SALESIANA DE LA IGLESIA CATOLICA** depositó una comunicación en el **INDOTEL**, mediante la cual solicitó formalmente a esta institución expedir el permiso definitivo para la operación de la frecuencia 1640 KHz de la banda de amplitud modulada (A.M.), en la ciudad de Santo Domingo;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO
DE LAS TELECOMUNICACIONES, (INDOTEL),
DESPUES DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que la solicitud de Concesión y Licencia definitivas presentada por la **SOCIEDAD SALESIANA DE LA IGLESIA CATOLICA**, para la operación de la estación **RADIO JUVENTUS – DON BOSCO**, persigue obtener las autorizaciones definitivas necesarias para continuar con el desarrollo de las labores realizadas por dicha institución en beneficio de la sociedad de Santo Domingo, a través de la frecuencia 1640 KHz;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** ha concluido los trabajos de índole normativo y reglamentario que ha estado realizando en la parte de la banda de amplitud modulada correspondiente a la frecuencia 1640 KHz para la ciudad de Santo Domingo, mediante los cuales ha podido comprobar que no existe impedimento para la asignación definitiva de dicha frecuencia a la **SOCIEDAD SALESIANA DE LA IGLESIA CATOLICA**, dentro de los parámetros legales y reglamentarios correspondientes;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la letra "g" del artículo 3, de la Ley No. 153-98, son objetivos de la misma, entre otros, garantizar la administración y el uso eficiente del dominio público del espectro radioeléctrico;

CONSIDERANDO: Que según el artículo 66.1 de dicho texto legal, el órgano regulador tiene la facultad de gestión, administración y control del espectro radioeléctrico, incluyendo las facultades de atribuir a determinados usos, bandas específicas, asignar frecuencias a usuarios determinados y controlar su correcto uso;

CONSIDERANDO: Que la referida ley establece en su artículo 24, que el órgano regulador deberá llamar a concurso público para el otorgamiento de concesiones o licencias cuando se requiera utilizar el espectro radioeléctrico atribuido a servicios públicos de radiocomunicaciones, salvo en los casos de emergencia justificada ante el órgano regulador; exceptuando de este procedimiento las instituciones del Estado y aquellas autorizadas a operar sin fines de lucro, así como las Instituciones religiosas reconocidas por el Estado y que actúan en virtud de lo establecido en artículo 8 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 del "Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para Prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana", todo solicitante de una Licencia para servicios privados de radiocomunicaciones, asociaciones sin fines de lucro, instituciones del Estado, instituciones religiosas reconocidas por el Estado que desee operar o prestar servicios de radiocomunicaciones que involucren el uso de espectro radioeléctrico, deberá obtener una Licencia sin necesidad de concurso público;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 11.9 del Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora de Amplitud Modulada, "las instituciones del Estado, las instituciones autorizadas a operar sin fines de lucro y las instituciones religiosas reconocidas por el Estado se exceptúan del procedimiento de concurso anteriormente indicado en virtud de las disposiciones de la ley. Estas instituciones deberán cumplir con las disposiciones del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para operar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana";

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del 27 de mayo del 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (AM), en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 053-03 de este Consejo Directivo, de fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil tres (2003);

VISTA: La comunicación de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil cuatro (2004), dirigida al **INDOTEL** por la **SOCIEDAD SALESIANA DE LA IGLESIA CATOLICA**;

VISTOS: Los informes internos rendidos por las diferentes gerencias del **INDOTEL**, en ocasión de la solicitud de Asignación definitiva presentada por la **SOCIEDAD SALESIANA DE LA IGLESIA CATOLICA**;

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y REGLAMENTARIAS**

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Concesión y Licencia por el período de veinte (20) años a favor de la **SOCIEDAD SALESIANA DE LA IGLESIA CATOLICA** para que opere la estación **RADIO JUVENTUS – DON BOSCO**, en la frecuencia 1640 A. M., en la ciudad de Santo Domingo, por haber cumplido con los

requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto por la Ley General de Telecomunicaciones, el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, y el Reglamento de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada, en sus disposiciones citadas.

SEGUNDO: DISPONER que **RADIO JUVENTUS – DON BOSCO**, deberá operar la indicada frecuencia con una potencia de un (1) KW en horas diurnas, y 500 W en horas nocturnas.

TERCERO: DECLARAR que la frecuencia que se autoriza a operar de manera definitiva mediante la presente Resolución podrá ser cambiada o sustituida por el **INDOTEL** en cualquier momento, siempre que los trabajos de administración y gestión del espectro radioeléctrico así lo ameriten.

CUARTO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** que suscriba con la **SOCIEDAD SALESIANA DE LA IGLESIA CATOLICA**, el correspondiente Contrato de Concesión, el cual incluirá como mínimo, las cláusulas y condiciones establecidas en la Ley No. 153-98 y el Artículo 23 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, así como cualquier otra cláusula que a juicio del **INDOTEL** resulte necesaria o conveniente en relación con la prestación del servicio autorizado.

QUINTO: DECLARAR que el Contrato de Concesión a ser suscrito con la **SOCIEDAD SALESIANA DE LA IGLESIA CATOLICA**, entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea aprobado de manera definitiva mediante Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL**.

SEXTO: ORDENAR la emisión del correspondiente Certificado de Licencia a nombre de la **SOCIEDAD SALESIANA DE LA IGLESIA CATOLICA**, que refleje la Autorización otorgada por medio de la presente Resolución y contenga las cláusulas y condiciones especificadas en el artículo 43 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

SEPTIMO: ORDENAR la notificación de esta Resolución a la **SOCIEDAD SALESIANA DE LA IGLESIA CATOLICA**, su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página web que mantiene esta institución en la Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), hoy dieciocho (18) del mes de junio del año dos mil cuatro (2004).

FIRMADO:

Lic. Orlando Jorge Mera
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

Carlos Despradel
Secretario de la Presidencia
Miembro del Consejo Directivo

Margarita Cordero
Miembro del Consejo Directivo

Licda. Sabrina de la Cruz Vargas
Miembro del Consejo Directivo

Ing. José Delio Ares Guzmán
Director Ejecutivo